



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2016-00014-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor CIRO ALFONSO AMAYA AMAYA sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el núm. 4º Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

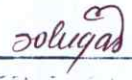
PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA N. DE S.	
EL DÍA DE HOY	<u>04</u> DE <u>05</u> DE 20 <u>21</u>
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO POR ESTADO N° <u>022</u>	
SECRETARIA	 SOFIA LUCENA GALAN SEROLVEDA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2016-00022-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor ROBINSSON DAMIAN RODRIGUEZ SALAZAR sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el núm. 4º Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

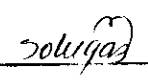
PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, N. DE S.		
EL DIA DE HOY	04	DE 05 DE 2021
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO		
POR ESTADO N° 022		
SECRETAR		
SOFIA LUCENTINI ALARCON		

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 54-800-40-89-001-2016-00024-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por el Doctor CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO, Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro de las diligencias de la referencia en contra del señor JOSE DEL CARMEN AMAYA CARRASCAL.

Verificada dicha liquidación, se constata que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 22 de junio de 2016, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3º del Art. 446 del C.G. del P., se procede a la aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA,

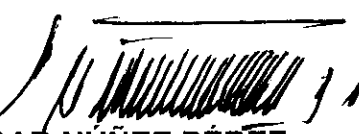
RESUELVE:

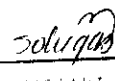
APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA N. DE S.		
EL DIA DE HOY	04	DE 05 DE 2021
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO		
POR ESTADO N. 022		
SE RETORNA		
DIA LUCENTE		



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2016-00041-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por el Doctor CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO, Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro de las diligencias de la referencia en contra del señor CRISTO REINEL MARTÍNEZ ANTELIZ.

Verificada dicha liquidación, se constata que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 05 de octubre de 2016, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3º del Art. 446 del C.G. del P., se procede a la aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA,

RESUELVE:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, N. DE S.		
EL DÍA DE HOY	<u>04</u>	DE <u>05</u> DE 20 <u>21</u>
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO POR ESTADO N.º <u>022</u>		
SECRETARIA	 SOFIA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA	